

**DERECHO Y LITERATURA EN
URSULA MIROUËT, DE HONORÉ DE BALZAC**

Julio D. González Campos

Derecho y literatura en Úrsula Mirouet, de Honoré de Balzac, fue publicado originariamente en el Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo, 2005, ISBN 84-470-2338-9, págs. 2009-2026

I. Introducción

1. Sabido es de todos que esta obra rinde homenaje a un gran profesor universitario y maestro del Derecho penal que, además, ha brillado en el foro. Pero tal vez menos conozcan sus valiosas aportaciones, desde muy joven, a la Literatura en una lengua como la gallega, donde la prosa recuerda el rumor del mar en las costas o del viento en las suaves colinas arboladas de su tierra y la poesía evoca los verdes del agua en los recodos del cañón del Sil. Un dato que debo al tiempo en que compartí con él - y otros como José Vida, Elías Díaz y Alejandro Nieto - el mismo chalet de los tres que entonces componían el “César Carlos” de la Avenida del Valle, en los años ya lejanos de comienzos de la década de 1960.

Dicho dato quizás pueda explicar, aunque no justificar, mi reincidencia¹ en penetrar en el territorio donde se unen Derecho y Literatura en relación con su primera vertiente². Para examinar ahora una obra de Honoré de Balzac que, como otras del autor y de los novelistas franceses de su época³, apareciera por primera vez en folletón en 1841, siendo incluida dos años más tarde en el tomo I de las “Escenas de la Vida de Provincias” de la *Comedia Humana*⁴. Y si he elegido a Balzac ello se debe a que Richard A. Posner, pese a incluirle en la introducción de su obra en la amplia relación de autores que “have been lawyers (or law trained)”⁵, sin embargo no vuelve a mencionarlo en lo sucesivo. Quizás por estimar, como R. Weisberg⁶, que pese a la amplia presencia del Derecho en la obra de Balzac, ésta es “menos relevante” que la de otros autores.

Dos datos que, en verdad, no dejan de sorprender⁷. De un lado, porque el realismo de Balzac hizo que la sociedad francesa, en el periodo que va desde la caída de Napoleón

¹ “Una interpretación constitucional de “*El proceso*, de Franz Kafka” Discurso de investidura como Doctor honoris causa de la Universidad Carlos III, 2002, inédito.

² Las diversas vertientes de este movimiento son: la de la obra literaria que contiene temas jurídicos, la del Derecho como obra literaria, la interpretación jurídica y literaria y el Derecho relativo a la literatura. Véase al respecto, entre otros autores, la obra de un Juez y teórico del Derecho, Richard A. Posner, *Law and Literature*, rev. and enl. ed, Cambridge, Massachusetts 2000 y la de un Profesor de Derecho civil, Ph. Malaurie, *Droit et Litterature. Une anthologie*, Paris, (2000).

³ M. de Riquer y J. M. Valverde, *Historia de la Literatura universal*, vol. 7, Barcelona, (1985), pp. 378-379.

⁴ Incluida en las *Obras Completas*, Ed. Aguilar, Madrid, 1972, tomo II, pp. 226 y ss., traducción de Rafael Cansinos Assens (en adelante, op. cit.)

⁵ Richard A. Posner, op. cit. p. 4. Como indica R. Cansinos Assens en el “Prólogo” a las *Obras Completas*, p. xvi, Honoré de Balzac, en efecto, se matriculó en la Facultad de Derecho de París en noviembre de 1816, “pero su padre, para que completase la teoría con la práctica y se ayesase luego a la vida curialesca, le hizo entrar como pasante y estar allí tres años (1816-1819), primero en el bufete de maître Guillonet-Merville, el Derville de *Gobseck* y otras novelas, como prototipo del abogado listo y recto, y luego, en el estudio de un notario llamado Passez”. Estos datos se desarrollan en el estudio de D. J. Kornstein cit., *infra*, pp. 11 y ss., quien agrega otro que pudo haber influido en el abandono por Balzac de una carrera jurídica: el proceso seguido en 1818-1819 contra su tío por asesinato, que culminó con su ejecución en la guillotina.

⁶ R. Weisberg, *The Failure of the World : the Protagonist as Lawyer in Modern Fiction*, 1984, p. 186, nota 20.

⁷ Ello ya puesto de relieve por Daniel J. Kornstein “He knew more: Balzac and the Law”, *Pace Law Review*, vol. 21 número 1 (2000), pp. 1 y ss. en relación con los autores anglosajones, al aludir en pp. 7 y ss. a la marginación de Balzac en el ámbito del Derecho y la Literatura como “A case of Strange Neglect”.

hasta la Revolución de 1848, fuera el centro de su obra⁸. No como simple “tela de fondo” sino como el contexto en el que la vida de sus personajes lleva inevitablemente al del análisis de las formas y estructuras sociales y políticas en las que se mueven⁹. De otro lado, ya que tanto los juristas¹⁰ como el Derecho están ampliamente presentes en el gran mosaico literario que retrata fielmente esa sociedad, la *Comedia Humana*. Si se quiere, por emplear una expresión de Ph. Malaurie, que el Derecho “es omnipresente e incluso un tema central”¹¹. De suerte que, desde la literatura, podemos apreciar con nitidez cual era el Derecho que conformó la vida social en ese periodo. Incluso con una particularidad de la obra de Balzac que no se halla en otras figuras señeras de la novela en el siglo XIX: que el Derecho y la conducta de los diferentes protagonistas que aplican o infringen la ley son elementos que, en ciertas novelas, bien determinan o inciden de forma muy decisiva en el desarrollo de la trama¹². Como puede apreciarse en varios ejemplos significativos de la *Comedia Humana*, tanto si se trata de la vida social en dicho periodo en París como en provincias. En primer lugar, *la incapacitación*, donde la rectitud de un buen Juez en la verificación de los hechos queda finalmente en entredicho, al ser quebrada su independencia por decisión de sus superiores. En segundo lugar, *El contrato de matrimonio*, centrada en los afanes de los notarios de las dos familias de los futuros esposos en obtener el mayor provecho para cada una y en donde Balzac incluso les lleva a citar, en apoyo de sus argumentos, varios preceptos del Código civil¹³. Por último, la *Historia de la grandeza y decadencia de César Birotteau*, en la que Balzac expone con detalle las normas sobre la quiebra en relación con la rehabilitación del quebrado así como las prácticas de ciertos comerciantes para eludir o beneficiarse de una bancarrota¹⁴. A los que cabe agregar, por último, el peso que en *Eugenia Grandet* posee el pago de las deudas y la herencia, al igual que este último tema, entre otras¹⁵, en la novela sobre la que se proyectan estas modestas reflexiones sobre Derecho y Literatura, *Ursula Mirouët*, quizás menos conocida que las anteriores.

⁸ Sobre Balzac como creador de la novela realista, véase P. Gabeudas, *El Romanticismo en Francia (1800-1850)*, Salamanca (1973), pp. 261 y ss. quien afirma en p. 268 que Balzac “se realiza como novelista sumergiéndose en la realidad”, con una pasión por el mundo material que viven sus personajes que el autor pinta con todo detalle, ya se trate de los trajes o del mobiliario de las casas.

⁹ J. P. Beaumarchais, D. Couty y A. Rey, *Dictionnaire des litteratures de langue française*, A-D, Paris, (1967) p. 140.

¹⁰ Véase al respecto el breve estudio de E. Lacquièze, *L’homme de loi dans l’oeuvre de Balzac*, Burdeos, (1921). D. J. Kornstein en la *Pace Law Review* (2000) antes citado, pp. 22 y ss., indica en p. 10 que sus personajes incluyen 29 jueces, 23 abogados, 14 fiscales, 24 notarios y 28 pasantes, un total de 118, de los cuales muchos ocupan un lugar central en la trama de las novelas, datos que ya habían sido indicados por John Marshal Gest, “The Law and Lawyers of Honoré de Balzac”, *University of Pennsylvania Law Review* 60 (1911), p. 67.

¹¹ Ph. Malaurie, *op. cit.* p. 206

¹² Los estudios de A. Peytel, *Balzac, juriste romantique*, Paris (1950) y de M. H. Faillie, *La femme et le code civil dans la Comédie Humaine d’Honoré de Balzac*, Paris (1968) son significativos al respecto. Para un detenido análisis del Derecho y los juristas en Balzac, véase el estudio de D.J. Kornstein en la *Pace L.R.* (2000), *op. cit.*, pp. 63 y ss. en torno a seis temas: la herencia, los derechos de la mujer, el Derecho penal, la prisión por deudas, la quiebra y los contratos.

¹³ Véase A. Teissier-Ensminger, *La beauté du Droit*, Paris (1999) donde se examina esta obra para mostrar una de las “anomalías” del Derecho: tratar de recuperar un patrimonio mediante una boda.

¹⁴ Y. Guyon, “Une faillite au début du XIXe siècle selon le roman de Balzac “César Birotteau”, en *Mélanges Jauffret*, Paris (1999), pp. 377 y ss.

¹⁵ D.J. Kornstein, en *Pace Law Review* (2000), *op. cit.* p. 36, siguiendo lo afirmado por D. Adamson en la presentación de Ursula Mirouët, alude a las cuatro grandes “novelas de la herencia” de Balzac, que incluyen las dos citadas, *El primo Pons* y la *Oveja Negra*.

3. Las citadas son, sin duda, “legal novels”¹⁶, sobre las que cabría proyectar la distinción de Richard A. Posner entre obras literarias que tratan de concretos problemas jurídicos que los juristas resuelven y aquellas que, desde una perspectiva más general, se enfrentan con cuestiones de legalidad, gobierno de la sociedad y justicia¹⁷. Y aun entendiendo que, en sentido estricto, las novelas de Balzac que he mencionado pudieran encuadrarse en el primer grupo, su lectura nos muestra, sin embargo, no solo los aciertos y errores en la aplicación del Derecho o la simple vulneración de sus normas. Y la razón de ello radica en que el realismo de las obras de la *Comedia Humana*, al reflejar la lucha del individuo en el marco de las relaciones sociales de la época, permiten apreciar el Derecho que viven sus protagonistas, con su grandeza y sus imperfecciones.

En el caso de Balzac, pues, resulta difícil compartir el juicio de J. Carbonnier de que el Derecho en la literatura es un “imaginario jurídico”¹⁸. Y me atrevería a decir, por el contrario, que el realismo de su obra hace que la Literatura sea tanto una particular sociología del Derecho, muy rica para el examen de las conductas, como una Psicología jurídica centrada en las pasiones humanas que las conforman y que, en ocasiones, llevan a quebrantar la ley¹⁹. A lo que cabría agregar que, precisamente por ser creación de la Literatura, varias obras de la *Comedia Humana* nos muestran que, “el escritor, como intérprete de la vida, puede aplicar un tipo de justicia más perfecta”²⁰. Como puede apreciarse, por ejemplo, en una breve novela de Balzac, el *Coronel Chabert*, donde el viejo militar al que se creía muerto en las guerras napoleónicas, pese a contar con diversos recursos jurídicos para recobrar su identidad, su matrimonio y su fortuna, renuncia a ellos para encerrarse en un asilo y así salvaguardar su dignidad frente a los que le han traicionado. De suerte que, a mi entender, desde la Literatura es posible otra visión del Derecho²¹, quizás más rica que la que pueden ofrecer los juristas en sus obras.

Ahora bien, con las afirmaciones anteriores, quizás discutibles, deben cerrarse estas modestas observaciones sobre las relaciones entre Literatura y Derecho en la obra de Balzac, que sin duda requerirían un mayor desarrollo dada su riqueza. Por lo que tan solo me limitaré indicar que, en las páginas que siguen, se expondrá, en primer lugar, lo que pertenece a la Literatura; esto es, la trama y los personajes de la novela. Para examinar luego cual es la incidencia del Derecho en esta obra literaria de Balzac.

¹⁶ John Marshal Gest, en *University of Pennsylvania Law Review* (1911), p. 69, ya indicó que de las obras de Balzac “many of them are really legal novels”. Lo que reitera en p. 80, en concreto, respecto a *Ursula Mirouët*. Véase al respecto, John H. Wigmore, “A List of One Hundred Legal Novels” *Illinois Law Review*, vol. 17 (1922), pp. 17 y ss. y R. Weisberg y K.L. Kretschman, “Wigmore’s “Legal Novels” Expanded, en *New York State Bar Journal*, vol. 50 (1978), pp. 120 y ss., citados por D. K. Kornstein, op. cit., p. 10. Dentro de la lista se incluyen 16 obras de Balzac.

¹⁷ Richard A. Posner, op. cit. p. 21

¹⁸ F. Ost, *Raconter la loi. Aux sources de l’imaginaire juridique*, Paris, (2004) y la obra anterior de este autor y L. van Eynde, *Lettres et Lois. Le droit au miroir de la littérature*, Bruselas, (2001).

¹⁹ En el Proemio a la *Comedia Humana*, comparando la sociedad con el reino animal Balzac alude a las “especies sociales”, “los tipos que conforman una sociedad”. Y de su tarea afirma que “La sociedad francesa sería el historiador y yo no tendría que ser sino su secretario. Al hacer el inventario de vicios y virtudes, al reunir los principales hechos de las pasiones, pintar los caracteres, elegir los principales acontecimientos de la sociedad, ... quizás podría yo llegar a escribir esa obra olvidada por los historiadores, la de las costumbres”. Op. cit. pp. 6-7. Lo que pone de relieve la íntima relación entre sociedad, Derecho y Moral en su obra.

²⁰ Francisco González Ledesma, sobre su obra *Tiempo de venganza*, en *El País*, 31 de julio de 2004

²¹ J. B. White, “What can a Lawyer Learn from Literature?”, *Harvard Law Review* (1989), pp. 2032 y ss.

II. La obra literaria : los personajes y la trama

4. Se ha dicho que la técnica novelística de Balzac parte de una situación determinada, pintada con gran detalle, desarrollando y diversificando luego la acción mediante un entrecruce de los personajes²². En *Ursula Mirouët*, los dos ejes de la trama son dos historias de un profundo amor en una ciudad de provincias, Nemours. La primera, entre Dionisio Minoret, que dejó siendo joven la ciudad para ganar fama y dinero como médico en París en tiempos del Imperio, y su ahijada, Ursula Mirouët, la hija de su cuñado, con la que regresa a sus setenta y un años para instalarse definitivamente en Nemours. Una historia que está teñida por el fuerte afecto entre ambos, ya que el padrino solo vela por la educación y la felicidad de su ahijada y, para esta, él constituye un Dios por su bondad y cariño. La segunda, entre Ursula al cumplir los dieciséis años, con un vecino, Sabiniano de Portenduère, de la nobleza de Bretaña pero con una reducida fortuna. Un amor muy al gusto romántico de muchos de los personajes de Balzac en la *Comedia Humana*, puesto que Ursula no solo es “muy sensitiva” ante las dificultades sino que deberá sufrir varias adversidades hasta que, finalmente, logre ser feliz. Lo que nos sitúa ante un punto común en los protagonistas de este autor: la pasión que anima a unos personajes con vigorosos caracteres y su capacidad de lucha, pues “cuanto más fuerte es el obstáculo, más relieve cobra el individuo” frente a la sociedad²³.

5. Estas dos historias de amor se desarrollan en el entorno de dos grupos de personas que nos acercan a la realidad social de la burguesía de Nemours. Pues al margen de la madre del amado de Úrsula, “muy pagada de sus blasones bretones” y que encarna la reducida nobleza de la ciudad, las dos historias discurren, de un lado, en el marco del grupo de amigos del doctor Minoret, que forman las tertulias en su casa al anochecer. Un grupo que incluye al abate Chapperon, párroco de Nemours, al Capitán Jordy, antiguo profesor de la Escuela Militar y al Juez de Paz, Bongrand. De los que los dos primeros van a contribuir a la educación de Úrsula en sus primeros años, a servirle de apoyo con las previsiones que el Juez de Paz hace a Minoret sobre el futuro de Úrsula y, por último, a velar por ella cuando la muerte la prive de su padrino y de la fortuna que le ha dejado.

El segundo grupo, es el de los parientes del doctor Minoret, de los que se ha dicho que representan el ascenso de la burguesía en Nemours²⁴. Incluye a los Mironet-Levrault, dueños de la posta de Nemours y ricos burgueses, su hijo Deseado, aspirante a un cargo judicial tras terminar sus estudios de Derecho en París; así como otros sobrinos del doctor, los Cremière y los Massin, aquel recaudador de contribuciones y éste escribiente en el Juzgado. Un grupo de parientes preocupados desde el retorno del doctor a Nemours con Úrsula por el destino de la herencia de su tío Minoret, que suponen muy elevada²⁵. Preocupación que se acrecienta cuando atribuyen a su ahijada la conversión del doctor,

²² P. Gabeudas, op. cit. p. 272, agregando que esta técnica, que marcó la novela por mucho tiempo, resulta hoy envejecida y ha sido objeto de duras críticas, mientras que la de su contemporáneo Stendhal parece hoy vanguardista.

²³ P. Gabeudas, op. cit. p. 263. Señalando en la p. 490 que Balzac es “eminente romántico”, entre otros elementos, por el “culto a fuertes individualidades”, como es el caso de Ursula Mirouët. Sin embargo, véase John Marshal Gest, *University of Pennsylvania Law Review* (1911), pp. 61-63 para una crítica de los caracteres femeninos en Balzac, estimando que sus opiniones sobre las mujeres, al igual que sobre otros temas, eran conservadoras.

²⁴ O. Barberis, *Le monde de Balzac*, Paris, 1973, al examinar las clases sociales en la obra de este autor pp. 286-288.

²⁵ La obra está dividida en dos Partes, de las cuales la primera se titula, precisamente “Los herederos, alarmados”.

que hasta entonces fue amigo de los enciclopedistas y ateo convencido, pues como dice uno de ellos, “quien gana el alma gana la bolsa”. Lo que les lleva, en la comida en que se festeja el regreso de Deseado Mironet-Levrault de Paris, a un examen de sus perspectivas respecto a la herencia, que inicia un primo de aquellos, el Notario Dionis, con participación de su pasante, el ambicioso Goupil. Y, ante las tres posibilidades que aquel expone de que la herencia del doctor Minoret pase a Ursula a la muerte del doctor, en perjuicio de sus sobrinos, a propuesta del Notario y Goupil se fija la estrategia a seguir por parte de los herederos: vigilarle, hacer que el doctor coloque sus rentas en inmuebles para que sean visibles y buscar un novio para Úrsula.

6. La actitud de los herederos, sin embargo, fue conocida por Bongrand, el Juez de Paz, quien la expuso al doctor Minoret, sugiriéndole que adoptara alguna de las medidas que los sobrinos tanto temían. Pero el anciano doctor no las aceptó y, cuando el Notario Dionis le invitó a que invirtiera en la finca de Madame de Portenduère, necesitada de dinero por la prisión en Paris de su hijo por las deudas contraídas, también lo rechazó, afirmando que este podía quedarse en la cárcel, ya que “no vendo mis rentas”. Una negativa que, al oírla Úrsula, platónicamente enamorada del joven en apuros, hizo que sufriera un desmayo. Lo que provocó diversas reacciones: por parte del Notario, al interpretar con satisfacción el desmayo como “una crisis de corazón”, con lo que se descartaba la peor de las tres posibilidades para los herederos, la boda entre padrino y ahijada. Y por parte de Bongrand, como que ese amor también excluía su aspiración de casar a su hijo con Úrsula. Si bien la reacción más significativa fue la del propio doctor Minoret, ya que al comprobar el profundo amor de su ahijada por el joven de Portenduère, decidió acudir en su socorro, viajó a Paris con Ursula y, tras vender parte de sus títulos de renta y pagar a los acreedores de aquel, le sacó de la cárcel y regresó a Nemours con Sabiniano en un viaje nocturno en diligencia en el que el amor de Úrsula comenzó a ser correspondido.

7. El camino hacia la felicidad de Úrsula parecía, pues, allanado. Pero los obstáculos a su amor pronto comenzaron tras una comida en casa de Madame de Portenduère, en la que la sensitiva Úrsula sufrió la altivez mostrada por la noble a su padrino pese a la buena acción que había realizado a favor de Sabiniano. Y el doctor Minoret, consciente de que Mme. de Portenduère le atribuía “segundas intenciones muy poco nobles”, para desmentirlas cortó todo trato con madre e hijo, rogando a Sabiniano que no volviera a poner los pies en su casa. Una actitud que motivó, tras varias cartas entre los dos enamorados, que el joven de Portenduère, para reparar sus yerros en Paris y poder labrarse un futuro, decidiera ingresar en la Marina para seguir la carrera de su padre y abuelo. Mientras que Minoret, tras la revolución de 1830, colocó adecuadamente sus bienes y los que Jorly había legado a Úrsula en títulos valores, adquirió un coche en Paris y comenzó a renovar su casa, al tiempo que construía otra. Una ostentación de riqueza que indignó a los herederos por atribuirle a su ahijada, reprochándole incluso el chal de cashemir que lucía los domingos al ir a misa. Aunque Úrsula no reparaba en ello, feliz con una visita a Nemours del ya Alférez de Portenduère y el hecho de que, más tarde, el doctor volviera a abrirle las puertas de su casa. De suerte que el único obstáculo a su amor en los cuatro años siguientes fue la oposición que la noble bretona seguía manteniendo respecto a la boda de su hijo Sabiniano con Úrsula.

8. Sin embargo, próxima ya a cumplir los veinte años, la edad que Minoret había fijado para su matrimonio, la ahijada del doctor aun tendría que sufrir graves tribulaciones. En primer lugar, porque siguiendo una vez más la apreciación del notario Dionis, los parientes del doctor Minoret, que habían mejorado su posición social en Nemours tras la

revolución de 1830²⁶, consideraron que las relaciones entre Úrsula y el joven de Portenduère amenazaban con privarles de la herencia, dado que los bienes de su tío, como dote de su ahijada, podrían ser la prenda para que la madre de éste aceptara finalmente la boda. Lo que aconsejaba impedirlo por cualquier medio. En segundo término, porque la vida del Doctor Minoret se iba extinguiendo y nada sabían los parientes del destino de su herencia, salvo las cantidades que había gastado en Úrsula según la rendición de las cuentas de su tutela al consejo de familia, integrado por aquellos. De manera que, al aproximarse la muerte del doctor, invadieron la casa para vigilar que nada saliera de ella. Y cuando estaba próximo a fallecer, su sobrino Marsault-Minoret, que había oído a su tío decirle a Úrsula que bajara por una carta sellada a su nombre y otro documento, se anticipó, violentando con un cuchillo la cerradura del gabinete y, haciéndose con ambos, los leyó en su casa. Conociendo por la carta que el doctor indicaba a Úrsula que, en el centro del tercer tomo de las *Pandectas* de su biblioteca encontraría tres títulos de la deuda, de doce mil francos cada uno, junto a otros ahorros que se hallaban en el tomo anterior, así como el testamento en que los legaba a Sabiniano de Portenduère, para que “ya entres en posesión de ellos tu misma o los recibas del que amas, siempre serán de tu propiedad legítima”.

Era claro, pues, que caso de ejecutarse el testamento los sobrinos quedarían privados de la mayor parte de la herencia del doctor Minoret. Y para evitarlo, el maestro de postas quemó tanto la carta como el testamento que había sustraído y, volviendo a la casa del ya fallecido doctor, invadida por los otros parientes, los alejó con artimañas. Permitiéndole así retirar de los tomos de la biblioteca tanto los tres títulos de la deuda como treinta billetes de banco y haciendo precintar luego las habitaciones como medida de seguridad. Lo que motivó que Úrsula dejase la casa de su padrino, para ir a vivir más tarde con la criada del doctor en otra más modesta que le buscó el Juez de Paz . Y practicado el inventario de los bienes sin que los herederos encontraran el millón de francos que buscaban, instaron a Madame de Portenduère al pago de la hipoteca y sus intereses y, en la liquidación de la testamentaria, acordaron la venta de la antigua casa del doctor Minoret al maestro de postas y la de la biblioteca y muebles a Úrsula, una vez examinados con detenimiento estos objetos para evitar sorpresas. De suerte que, en adelante, quien se apropió de la mayor parte de los bienes de la herencia del doctor Minoret viviría en casa de su tío como un rico burgués tras vender la casa de postas, soñando con un gran destino y la boda con una rica heredera para su hijo Deseado. Si bien la cercanía con la casa de Úrsula y la vida modesta que la joven llevaba le hizo concebir el deseo de que esta dejase Nemours, haciendo cuando le fuera posible para conseguirlo con la ayuda de Goupil²⁷ .

²⁶ Al respecto, Balzac indica, de un lado, la participación de Deseado y Goupil en el asalto al Ayuntamiento de Paris, lo que valió al primero, junto a la Legión de Honor, que fuera nombrado sustituto del Fiscal del Rey en Fontainebleau. De otro, con motivo de las elecciones de ese año, algunos aspectos del voto censitario, al afirmar que, los herederos abrazaron el partido liberal y tenían “gran ascendiente sobre los electores del campo “, ya que “cinco de los colonos del maestro de postas eran electores “ y el notario Dionis “ representaba once votos “, consiguiendo que triunfara el candidato de dicho partido por Fontainebleau. Mientras que el Juez de Paz y el Alcalde fueron derrotados “ pese a los esfuerzos de los castillos situados en los alrededores “. De suerte que los sobrinos y Dionis, elegido Alcalde, controlaban el comité municipal de Nemours. Op. cit. p. 321.

²⁷ Mediante anónimos, Goupil aconseja a Madame de Portenduère el matrimonio de Sabiniano con mademoiselle de Rouvre, y más tarde, tras pedir a Úrsula que se case con un futuro notario , le comunica estos propósitos de matrimonio de su enamorado; mediante una serenata, hace conocer a todos el secreto guardado por el doctor Minoret, que era hija de un “capitán músico”, a lo que sigue otro anónimo a Sabiniano para que la abandone y la falsificación de la letra del abate Chaperon en una carta en la que le instaba a dejar Nemours, junto a una escala de cuerda colgada de la ventana de Úrsula, lo que provocó

9. Estas acciones, rodeadas de diversas operaciones financieras del antiguo maestro de postas y ahora rico burgués - a pesar de que aun no había tocado los títulos valores ni los billetes sustraídos - van a prolongar la trama de la novela para pintarnos, primero, una Úrsula acogida finalmente como hija por Madame de Portenduère. En segundo término, luchando con el apoyo de los fieles Chaperon y Bongrand contra el acoso que sufría para que dejase Nemours. Aunque llegado a este punto, Balzac introduce dos importantes giros en la trama: de un lado, hace que el malvado Goupil, despechado en sus ambiciones de ocupar una notaria y hacer una buena boda como Minoret-Levrault le había prometido, confiese al joven de Portenduère la inquina de aquel a Úrsula. Lo que provoca la amenaza de Sabiniano de batirse en duelo con Deseado, dado que no puede hacerlo con su padre por su edad. De otro, la presencia de un elemento sobrenatural, decisivo para el final de la novela.

Como antecedente del segundo, cabe indicar que, en el curso de un viaje a Paris de Minoret, su antiguo amigo el doctor Bouvard le mostró, mediante la intervención de una médium, los poderes de los nuevos “mesmerianos”, que él había combatido en sus tiempos de Paris. Lo que determinó que Minoret, al comprobar la existencia de un “flujo espiritual”, abandonase sus convicciones materialistas y abrazase la religión católica. Pero ahora Balzac, mostrando de nuevo su creencia en la teosofía de “las dos esferas” de Emanuel Swedenborg²⁸, emplea un recurso que puede calificarse de romántico, al hacer que a Úrsula se le aparezca en sueños su difunto padrino, que la condujo al pabellón y le mostró la carta y el testamento, a Minoret-Levrault escuchando en el pasillo, forzando la cerradura y cogiendo los documentos, quemándolos en su casa y volviendo para coger los títulos y billetes de banco; recibiendo Úrsula la orden de su padrino de que reclamara su fortuna²⁹. Una revelación que la ahijada hizo llegar al abate Chaperon y éste, sin indicar el autor del robo, a Minoret-Levrault. Quien lo negó primero, pero luego cayó en profunda aflicción, acrecentada al conocer, tras una nueva aparición en sueños del difunto doctor Minoret a Úrsula, que por sus hechos su hijo iba a sufrir una desgracia. Y como quiera que su abatimiento había dado lugar a sospechas y Bongrand, el Juez de Paz, descubriera las series de los títulos valores sustraídos, denunciando a Minoret-Levrault ante el Fiscal del Rey de Fontainebleau, cuando su hijo Deseado muere en un accidente, tal como había anunciado el difunto Minoret en una nueva aparición, su remordimiento se acentúa, confiesa los hechos y restituye a Úrsula su fortuna en tierras. Lo que permite, finalmente, la boda de los dos enamorados, ahora provistos de abundantes rentas.

III. La incidencia del Derecho en la obra literaria

rumores en toda la ciudad. Un asedio que, por amenazar su felicidad, puso a Úrsula en peligro de muerte. Op. cit. pp. 343 y ss.

²⁸ La natural y la espiritual, que se proyecta sobre el cuerpo humano como “reino del alma”. Lo que justificaba las visiones que el autor sueco dijo haber tenido a partir de 1744. Véase I. Jonson, *Emanuel Swedenborg*, traducción inglesa, Londres, (1971).

²⁹ Balzac justifica este recurso poniendo en boca del Abate Chaperon, cuando Úrsula le pregunta sobre la posibilidad de tales apariciones que “en Suecia, Swedenborg demostró hasta la evidencia que se comunicaba con los muertos. Pero por lo demás, ven a la biblioteca y allí podrás leer, en la vida del famoso duque de Montmorency, decapitado en Toulouse, y que seguramente no era hombre capaz de urdir patrañas, una ventura casi idéntica a la tuya, y que cien años antes ya le había ocurrido a Cardan”. Op. cit. p. 360. Sobre la influencia de la parasicología en Balzac, véase el Prólogo de R. Casinos Ansens, t.I, p. cvii. Con expresa referencia a *Ursula Mirouët*, el estudio de A.K. Mortimer, “Balzac and Poe ; Realizing Magnetism”, en *Dalhousie French Studies* (2003), pp. 22 y ss.

10. Una vez expuesta la trama de la novela, al examinar la incidencia que en ella tiene el Derecho no es ocioso precisar que estamos ante el Derecho del Estado liberal. El orden jurídico que constituyó un traje “cortado a la medida”³⁰ de una clase social, la burguesía, que se afirma tras la Revolución de 1789 con el Código civil de los franceses de 1804 y se consolida con la Restauración. Pues si G. Ripert afirmó que tras la obra legislativa de Napoleón “la France se sentit solide dans son armature juridique” porque la leyes garantizaban la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica³¹, sin embargo la realidad social la ha pintado lúcidamente Balzac al decir que “...el dinero era la palanca, el único medio, el único móvil de una sociedad que Luis XVIII había querido crear a imagen y semejanza de la inglesa”. De suerte que, como expresan la mayoría de los personajes de la *Comedia Humana*, siguiendo en este punto las propias aspiraciones de Balzac, en esa sociedad burguesa lo que importaba a todos era “llegar”. Una expresión sincopada que quería decir “llegar a la posesión de un capital y sus rentas”, para salir tanto de la pobreza como de la medianía y poder destacar en la sociedad, pues “le signe de la puissance bourgeoise est la possession des capitaux”³².

El capital y las rentas que se disfrutaban o se quieren obtener son, pues, el móvil determinante de las acciones de la mayoría de los personajes en la sociedad burguesa de su tiempo. Una sociedad que Balzac no solo retrata en la *Comedia Humana* sino que, al mismo tiempo, la censura acremente por sus excesos, introduciendo así una “crítica progresista en un autor reaccionario” que hará que su obra sea admirada desde la izquierda política³³. Una obra que, en ocasiones, se hace compleja para el lector actual por los detallados cálculos de bienes y rentas o de operaciones de préstamo que el autor lleva a cabo al pintar los personajes o las situaciones que estos viven sus obras³⁴. Si bien en la posesión de rentas existe un claro objetivo : acercarse a los centros del poder, político y económico, influir en ellos y llevar una brillante vida burguesa. Una vida que, en París, pasaba por disponer de una vivienda bien amueblada, diversos servidores, carruajes y ropas a la moda, por frecuentar los salones y los teatros y ofrecer frecuentes y selectas comidas a los amigos. Pero que, en muchos casos, también suponía hacer frente a los gastos de una o de sucesivas amantes que podían llevar a la ruina de la familia, como Balzac nos muestra en *La prima Bette* de “Los parientes pobres” o en la serie de “Los esplendores y miserias de las cortesanas”.

³⁰ La expresión es de J.Habermas. Véase su estudio sobre los grandes periodos de “juridificación de la vida social” al compás de las transformaciones en las funciones del Estado en “Law as Medium and Law as Institution”, en *Dilemmas of Law in the Welfare State* (G. Teubner, Editor), Berlín/Nueva York, 1986, pp. 203 y ss. Sobre el periodo que aquí interesa, las consideraciones de A. Menéndez y C. Paz-Ares. “Autonomía económica liberal y codificación mercantil española”, en la obra *Centenario del Código de Comercio*, vol. I, Madrid, 1986, pp. 44 y ss.

³¹ G. Ripert, *Les forces créatrices du Droit*, Paris (1955).

³² P. Barbéris, *Le monde de Balzac*, cit.p. 229, al examinar “les bases économiques et sociales “ de la burguesía.

³³ M.de Riquer y J.M.Valverde, op. cit. vol. 7, p. 393, señalan que la ideología conservadora de Balzac, sin embargo, no le sirve “sino para distanciarle de la burguesía ya dominante, dejándole ser más frío y radical en su análisis crítico de esa entrada en la edad de oro del liberalismo “. Un extremo que ya puso de relieve G. Lukács en su estudio sobre *Les Paysans* incluido en *Balzac et le réalisme français*, trad.de P. Laveau, Paris (1967) pp. 19 y ss. apoyándose en la admiración de F.Engels y C.Marx hacia la obra de Balzac por haber enjuiciado duramente la sociedad burguesa pese a su pensamiento reaccionario.

³⁴ Al respecto, véase el detenido examen por P. Barberis, op. cit. p. 229 y ss. de los capitales, los inmuebles urbanos, la propiedad inmueble y las rentas de títulos del Estado en la obra de Balzac.

11. La aspiración a “llegar” podía hacerse realidad por distintas vías. La primera, reservada a los parientes legítimos, es la de la herencia. Con la particularidad de que, al no ser discriminatoria por razón de sexo, podía convertir a las mujeres en un objeto codiciado, las ricas herederas. Lo que enlaza con la segunda, pues si los hombres solo podían esperar una herencia reducida o enteramente inexistente, el joven dotado de atractivos personales y sociales siempre podía aspirar al matrimonio con una mujer de una familia con riqueza, máxime si aportaba en contrapartida un apellido ilustre o un título de nobleza³⁵. Como se aprecia en *Úrsula Mirouët* al referir Balzac que a Sabiniano se le había trazado en París un plan “modesto, pero prudente”, ya que “muy cuerdateamente querían casarle con una mademoiselle d’Aiglemont, que poseía doce mil libras de renta, y a cuya mano permitíale aspirar el nombre de Portenduère”. Al igual que cuando su amigo de Marcey, en la prisión, tras ponderar sus atractivos, le sugiere que “con un poco de habilidad, en seis meses, le volverías el sexo a una inglesa con cien mil libras, sobre todo adoptando el título de vizcondesa de Portenduère, a que tienes derecho”. Una aspiración en obtener rentas mediante esta vía que Balzac expone con brillantez en la lucha entre los notarios de las dos familia en *El contrato de matrimonio* y de la que no escapan incluso los burgueses de provincia. Pues en la Nemours de *Úrsula Mirouët* el pasante de notario sin fortuna, Goupil, aspira a una boda que le permita adquirir una notaria. Y la misma aspiración está presente en Deseado, contando con las abundantes rentas de su padre Minoret-Levrault, que según su madre le permitirían casarse “con la hija de un mariscal de Francia o la heredera de una vieja familia, que le auparían a la magistratura en París”. Y estas rentas son las que la mujer de éste, Cecilia, ofrece a Úrsula si casa con su hijo; mientras que unos y otros de los personajes especulan, como solución última, con las que puede aportar la hija del Alcalde de Nemours.

El matrimonio podía tener como función, pues, la redistribución de la riqueza entre distintas clases sociales. Si se quiere, según Balzac, para “salvar a una familia sin recursos en la siguiente generación”. Aunque también existían otras vías, más azarosas, para obtener capital y rentas, ya que la *Comedia Humana* nos muestra, de una parte, que la igualdad de los ciudadanos que servía de base al Código civil no impedía que, en ocasiones, perdurara una práctica del Antiguo Régimen en la que las relaciones con el poder, a través de parientes y amigos, podía ser un factor decisivo para llegar a obtener rentas o aumentarlas. De otra parte, que al margen de estas relaciones - o asociadas a ellas en muchos casos- el que quisiera “llegar” podía penetrar en el mundo de los negocios. Un mundo que en París está centrado en el préstamo o la especulación inmobiliaria y en el que el afán por el provecho propio excluye la compasión ante la desgracia, como Balzac nos muestra en *Gobseck* o en *César Birotteau*. Un mundo, además, según se aprecia en esta última obra y en la *Casa Nucingen*, que comienza a apoyarse en la sociedades anónimas como instrumento al servicio del capitalismo, en muchos casos acompañado del fraude a los accionistas. Mientras que en las provincias y, en concreto, en Nemours, su centro es la propiedad inmueble, que puede adquirirse a menor valor aprovechando las dificultades económicas de sus dueños y también produce acumulación de capital y rentas. Algo que trata de lograr Minoret-Levrault en esta novela con las tierras en torno al castillo del Rouvre, “un antiguo marquesado” que puede darle “cincuenta mil libras de renta; más de dos millones al precio que alcanzan hoy las propiedades”.

³⁵ Véase al respecto la obra de M. H. Faillie sobre la mujer y el Código civil en la *Comedia Humana*, antes citada y el examen de este tema en el ya citado estudio de D. J. Kornstein, *Pace Law Review* (2000), especialmente en pp. 72 y ss.

12. Ahora bien, si la herencia era el primer cauce para aumentar el capital y las rentas, el Código civil de 1804 y la jurisprudencia posterior lo circunscribían a la familia legítima, ya que las normas sobre filiación y las sucesorias, operando conjuntamente, constituían una barrera que excluía de la sucesión a los hijos naturales no reconocidos y a los ilegítimos³⁶. Por lo que no pude extrañar que surja una confrontación entre los herederos pertenecientes a la familia legítima del doctor Minoret, sus sobrinos, y Úrsula, a quien temen que pase la herencia, por ser hija legítima de un cuñado de aquel que era hijo natural. Temor que se acrecentaba por la circunstancia, implícita en el relato de Balzac, de que los sobrinos no tenían la consideración de herederos legitimarios sino solo de “colaterales” y, por tanto, no les estaba reservada por la ley una parte de la herencia. De suerte que el primer problema jurídico con el que se enfrentaban los herederos, de la mano del notario Dionis, era el de saber si el doctor Minoret podía dejar la totalidad de su herencia a Úrsula por testamento, pese a ser su padre hijo natural.

Sobre esta cuestión, Balzac hace intervenir decisivamente el Derecho en las sucesivas manifestaciones ante los herederos del Notario Dionis, Deseado y Goupil, al término de una comida. El primero, por partir del hecho de ser Úrsula “sobrina natural del doctor Minoret”, expresa inicialmente una actitud dubitativa al sostener que, ciertamente, dicha circunstancia permitiría “quizás, impugnar el testamento que el doctor hiciera a su favor”. Pero advierte que el pleito puede tener un resultado negativo para los herederos, ya que “se puede sostener que no media ningún lazo de parentesco entre Úrsula y el doctor”, aunque plantearlo “podría asustar a una joven sin amparo y daría lugar a alguna avenencia”. Deseado Minoret-Levrault, sin embargo, va más allá y, haciendo gala de sus conocimientos como reciente licenciado en Derecho, manifiesta que “el rigor de la ley es tan grande tocante a los derechos de los hijos naturales que, según los términos de una sentencia del Tribunal de Casación de 7 de julio de 1817, el hijo natural no puede reclamar nada de su *abuelo natural*, ni siquiera los alimentos”. Y añade, en una interpretación sistemática del Código civil, que “La ley persigue al hijo natural hasta en su decencia legítima, pues presupone que las liberalidades hechas a los nietos se dirigen al hijo natural por interposición de persona. Así resulta de los artículos 757, 908 y 911 del Código civil, confrontados³⁷. De suerte que “...el Real Tribunal de París, con fecha de 26 de diciembre del año pasado, ha reducido un legado hecho al hijo legítimo del hijo natural por el abuelo, que, ciertamente, en tanto que abuelo, resultaba tan ajeno al hijo natural como el doctor, hasta donde puede serlo con respecto a Úrsula”.

³⁶ El Libro III, Tit. I, Cap. IV del Code Napoleón regulaba en los arts. 756 y ss. las “successions irrégulières”. Véase al respecto C.B. Touillier, *Le Droit civil français suivant l'ordre du Code*, 3ª ed., tomo IV, Bruselas, 1820, pp. 207 y ss. y el comentario de estos preceptos en V. Mercadé, *Explication théorique et pratique du Code Napoleón*, 2ª ed. tomo 9, Paris, 1859, pp. 102 y ss. Este, afirma que “la loi, pour faire rechercher et honorer le mariage” dispone que “les enfants naturels ne sont point des héritiers... que lorsqu'ils ont été légalement reconnus”, mientras que a los adúlteros e incestuosos el artículo 762 solo atribuye el derecho a alimentos. Agregando como justificación en p. 118 que “La loi prend en pitié les enfants dont la naissance est due à la faiblesse; mais elle ne devait pas mettre sur la même ligne ceux qui sont le fruit d'un crime”.

³⁷ El primero de estos preceptos determinaba los derechos sucesorios de la filiación natural reconocida. El art. 908 disponía que “Les enfants naturels ne pourront, par donation entre vifs ou par testament, rien recevoir au delà de ce qui leur est accordé au titre de successions” según el art. 757. Lo que se refuerza en el art. 911, al prohibir las disposiciones a favor de los incapaces, por contrato oneroso o si se hacen “sous le nom de personnes interposées”. Estableciendo su segundo párrafo que “Seront réputées personnes interposées les père et mère, les enfants et descendants, et l'époux de la personne incapable”. Véase al respecto V. Mercadé, *op. cit.*, pp. 102 y ss. y 404 y ss.

Esta interpretación extensiva, sin embargo, no era compartida por Goupil, quien estimaba que ningún vínculo de parentesco directo existía entre el doctor y la hija de su cuñado, de manera que “Úrsula es una extraña para el doctor Minoret”. Y en apoyo de su tesis manifestó que “yo recuerdo una Sentencia del Real Tribunal de Colmar, fecha 1825...por la cual se declaraba que, muerto el hijo natural, su descendencia no podía ser objeto de una interposición. Ahora bien, el padre de Úrsula murió”³⁸. Lo que causó una profunda sensación a los herederos, que el notario Dionis trató de disipar afirmando que lo manifestado por su pasante significaba que “...el caso de las liberalidades hechas por el tío de un hijo natural aun no se presentó ante los tribunales; pero que llegue a presentarse y el rigor de la ley francesa para con los hijos naturales se aplicará tanto más cuanto que estamos en un tiempo en que se rinde honor a la religión. Así que puedo responder que en ese pleito habría avenencia, sobre todo cuando supieran que estabais decididos a llevar a Úrsula hasta el Tribunal de Casación”.

13. De lo anterior se desprende, pues, que aun compartiendo el parecer de que las normas del Código civil no eran favorables a la sucesión de los hijos naturales, sin embargo los tres personajes con conocimientos jurídicos aportan tres interpretaciones distintas. Una descripción con la que Balzac parece cuestionar uno de los valores del Derecho en el Estado liberal, la seguridad jurídica, pues en lugar de hallar el ciudadano la respuesta a una cuestión en la ley, esta se defería a la decisión de los Tribunales³⁹. Y ello se reitera por parte de Bongrand, el Juez de Paz, que al enterarse de la opinión sostenida por el notario Dionis se la transmitió al doctor Minoret, manifestándole que si bien “los redactores del Código civil solo habían previsto el flaco de los padres por los hijos naturales, sin imaginar que los tíos también pudieran rendirse a la ternura del hijo natural en favor de su descendencia”. De suerte que “era indudable que en la ley había una laguna”. Lo que le lleva a estimar, desde una perspectiva de Derecho comparado, que si en otro país Úrsula nada tendría que temer, pues por ser hija legítima “la incapacidad de su padre no afectaría sino a la herencia de Valentín Mirouët, el suegro de usted, en Francia, por desgracia, es la magistratura demasiado lista y consecuente y busca el espíritu de la ley. Habrá abogados que salgan hablando de moral y demuestren que la laguna del Código se debe a la bonachería de los legisladores, que no previeron el caso, pero no por ello dejaron de sentar un principio. El pleito será largo y costoso”.

Una manifestación que motivó un mordaz comentario del doctor Minoret hacía los juristas al afirmar aquel que “el mejor de los pleitos no vale un comino. Ya estoy viendo memorias escritas sobre esta cuestión: *¿Hasta que grado debe extenderse esa incapacidad que, en materia de herencias, pesa sobre los hijos naturales? Agregando que “la gloria de un abogado consiste en ganar malos pleitos”*. De suerte que el realismo

³⁸ La sentencia del Tribunal de Colmar de 31 de mayo de 1825, en la que se declaró la validez de un legado universal otorgado por una abuela a favor de la hija legítima de su hijo natural tras la muerte de esta, es citada por V. Mercadé, op. cit. p. 404, criticándola por haber desconocido que si “les descendants légitime d’in bâtard défunt étaient mis en son lieu et place par rapport à la succession des pères et mères, ils seraient par conséquent incapables comme lui de rien recevoir en dehors de la fraction déterminée” prevista en el artículo 757.

³⁹ Es sabido que para el pensamiento revolucionario la codificación del Derecho debería reducir la actividad del Juez a un mero enjuiciamiento de los hechos previstos por la ley, sin suplir con su arbitrio las previsiones legales incompletas o defectuosas. Una concepción que se plasmó en el art.4 del Código Napoleón, al prohibir el non liquet por razón de “silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley”. Véase J.de Lucas, “ Sobre la ley como instrumento de certeza en la Revolución de 1878 . El modelo del Code Napoleón”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, t.VI (1989), pp. 129 y ss.

literario de Balzac le lleva, en este punto, a una concepción “realista” del Derecho⁴⁰, adoptado una posición similar a la expuesta por un jurista, L. B. Toullier, sobre la interpretación de los preceptos del Código civil relativos a los derechos sucesorios de los hijos naturales⁴¹.

14. La segunda posibilidad de que los herederos se vieran privados de la herencia de su tío radicaba, según les manifestó el notario Dionis, en que el doctor Minoret adoptase a Úrsula, ya que el adoptado tendría en la sucesión los derechos de un hijo matrimonial y, por tanto, excluiría “aux collatéraux de son père adoptif”⁴². Una nueva incidencia del Derecho sobre la que Balzac no se extiende mucho, salvo para indicar que el notario estimaba que, si se llevaba a cabo la adopción “... podría impugnársela, y yo creo que ganaríais el pleito; los Reales Tribunales no admiten bromas en cuestión de adopciones y se os oiría a vosotros en la indagatoria. Y con todo y tener el cordón de San Miguel, ser oficial de la Legión de Honor y ex médico del ex emperador, se iría a pique”.

Una simple frase con la que Balzac hace una referencia implícita tanto a un requisito legal de la adopción, que el adoptante fuese “personne qui jouit d’une bonne réputation”, como al complejo procedimiento de homologación judicial entonces en vigor, que requería, tras el consentimiento de adoptante y adoptada ante el Juez de primera instancia y una primera decisión de éste, su confirmación por el Tribunal Imperial. Con la posibilidad de que los parientes sometieran observaciones en ambas instancias al Fiscal, lo que abría el camino a una eventual impugnación de la adopción basada en el fraude por tratar de evitar por esta vía la incapacidad sucesoria de los descendientes de los hijos naturales, en perjuicio de los herederos de la familia legítima. Si bien Balzac soslaya dos límites de la adopción según la legislación entonces vigente en Francia : de un lado, que en la ordinaria el adoptado debía ser mayor de 21 años , lo que no era el caso de Úrsula. De otro, que la adopción privilegiada realizada en testamento, que permitía adoptar menores, solo producía efectos si el adoptado seguía siendo menor al fallecimiento del testador⁴³. Una circunstancia que, como hemos visto, concurrió en el caso de aquella dado que el doctor Minoret falleció cuando Úrsula tenía veinte años, aunque aquel no estimó que iba a producirse pues pensaba vivir aun muchos más .

15. No obstante, el problema más difícil de resolver para el notario Dionis era el eventual matrimonio del padrino y su ahijada. Porque “¿cómo podríais enteraros de la boda?. El buen hombre es lo bastante cuco para irse a casar a Paris, tras un año de residencia allí, y reconocerle a su futura, en el contrato de matrimonio, un millón de dote. Así que el único

⁴⁰ Balzac, en efecto, parece compartir la posición de Oliver W. Holmes para quien el Derecho no es sino la previsión de lo que harán los tribunales. Una posición que, tras la insistencia de Roscoe Pound en el *Law in action*, va a conducir al realismo jurídico. Véase al respecto la evolución de esta tendencia en L.L.Hierro, *El realismo jurídico escandinavo. Una teoría empirista del Derecho*, Valencia, 1981, especialmente pp. 94 y ss.

⁴¹ L. B. Toullier, op. cit., 3ª ed., tomo IV, en p. 248 afirma, en efecto, que “Les dispositions du Code sur l’état et les droits des enfants naturels forment une législation toute nouvelle, restée imparfaite faute de développement suffisant. Chaque jour voit naître des questions indécises, qui ne peuvent être résolues que par la voie de l’interprétation de la loi” y esta se hará según el intérprete sea “plus ou moins favorable aux enfants naturels”. Es de señalar que si Balzac muestra en los pasajes citados sus conocimientos del tema, quizás ello se deba a que, según sus biógrafos, tuvo tres hijos naturales. Véase Stefan Zweig, *Balzac*, ed. inglesa de 1946, p. 252 y G.Robb, *Balzac: A Biography*, (1994) p. 246, citados por D.J.Kornstein, *Pace Law Review* (2000), p. 71, nota 309.

⁴² K.S. Zachariae, *Droit civil français*, tomo I, Paris, (1854) p. 355

⁴³ Véase K.S. Zachariae, *Droit civil français*, tomo I, Paris, (1854) pp. 342 y ss. y V. Mercadé, op. cit. , tomo II, pp. 127 y ss.

paso que pone vuestra herencia en peligro es el casamiento de la chica con su tío". Aconsejando que, para evitar esta posibilidad, Deseado mostrara su amor por Úrsula, aunque Celia, su madre, rechazara enérgicamente esta vía por aspirar a mucho más que el matrimonio de aquel "con la hija de un bastardo" cuando los Minoret-Levrault "cuentan con quinientos años de buena burguesía" y "eso vale tanto como la nobleza". Actitud que determinó que el notario propusiera, excluyendo a Deseado, que se proporcionase un novio a Úrsula, para impedir el matrimonio con su tío; y que su pasante Goupil, interesadamente, le apoyara, al afirmar que "el camino más corto sería casarla con un buen chico que os librase de quebraderos de cabeza, yendo a establecerse con ella en Sens, en Montargis u Orleans con cien mil francos". Esto es, la renta en la que el pasante cifraba su aspiración para comprar una plaza de notario.

El doctor Minoret, sin embargo, también rechazó el matrimonio con su ahijada al proponerle Bongrand esta posibilidad para que la herencia de su padrino pasase a Úrsula. Aunque por distinto motivo, pues al escuchar la sugerencia exclamó "¡Pobre niña! Yo puedo vivir todavía quince años ¿y que sería de ella?". Una negativa basada en un hecho incierto tras la que quizás se escondía en realidad el conocimiento, durante su visita a los "mesmerianos" de París, del platónico amor de Úrsula por su vecino, el joven de Portenduère, un hecho que iba a comprobar poco después por la confesión de ella.

16. La validez o nulidad del testamento del doctor a favor de Úrsula o de la adopción de ésta por su padrino, eran, pues, posibilidades jurídicas que cabía considerar, aunque no condicionaban por el momento el comportamiento de los herederos, ya que solo se vinculaban, en el futuro, con el planteamiento de un litigio. Al igual que otra, puesta de relieve por Goupil a los herederos: "un testamento hecho a favor de tercero, por ejemplo, tío Bongrand, que contuviese un fideicomiso relativo a mademoiselle Úrsula". Lo que admitía el notario Dionis "aunque al fideicomiso no le creo capaz de recurrir, pues es un medio peligroso". Una vía que, "sin pronunciarse por sus intenciones" también rechazó el doctor Minoret, sin dar ni ninguna explicación, cuando se la propuso Bongrand.

El mayor peligro para los herederos radicaba, pues, en el matrimonio entre padrino y ahijada. Y para prevenir el peligro, al margen de la búsqueda de un novio para Úrsula el notario Dionis les propone otras medidas: acercarse a su tío, vigilarle y convencerle para que coloque sus capitales "de modo que resulte difícil desposeeros a vosotros", vendiendo sus rentas y colocando el capital en inmuebles. Para lo que se ofrecía la posibilidad de un préstamo a Mme. de Portenduère con "la garantía de su granja y su casa", para sacar de la prisión por deudas a su hijo. Y así se lo propuso al doctor Minoret, pero este lo había previsto y le contestó que "A mi herederos les encantaría verme propietario de bienes raíces, de hipotecas; imaginan que así estarían más seguros; adivino lo que piensan y es posible que venga usted enviado por ellos. Pero sepa usted, mi querido señor, que mis disposiciones son irrevocables. Mis herederos tendrán el capital de los bienes que aquí he traído; que se den por enterados y me dejen en paz. Si alguno de ellos pusiere impedimento a lo que yo creo debo hacer por esa niña, volveré del otro mundo para atormentarlos". Agregando "así que ya puede pudrirse en la cárcel monsieur Sabiniano de Portenduère, como sea yo quien tenga que sacarlo de allí. No vendo mis rentas". Una decisión que, como ya sabemos, habría de modificar luego a instancias de la enamorada Úrsula.

17. Muerto el doctor Minoret, el Derecho vuelve a estar presente en la trama en relación con las medidas para la conservación y liquidación de la herencia. Se procedió, en efecto,

al inventario durante diez días, con intervención de todos sus sobrinos y del Juez Bongrand, que representaba al Fiscal del Rey como “tutor legal de los huérfanos” y, según expresa Balzac “se comprobó todo con el rigor de las formalidades judiciales”. No sin placeres adicionales a la herencia que iban a hacer suya, ya que almorzaban después de las sesiones y “notario, pasante, herederos y testigos bebíanse los vinos más preciados de la bodega”. Y terminado el inventario, en el que no dejó de sorprender a todos que no se hubiera encontrado el testamento del doctor, citaron en justicia a Madame de Portenduère para que pagase el principal y los intereses del préstamo. Unas tareas que llevan a Balzac a describir con detalle el contenido de la herencia en bienes y créditos⁴⁴, que en su liquidación final arrojó unos doscientos mil francos para cada uno de los herederos y a Ursula solo unos mil cuatrocientos francos de renta. Al igual que relata la posterior tasación y venta de los muebles de la casa, rodeada de precauciones por los sobrinos al esperar encontrar en ellos los títulos de la renta que creían que había tenido el doctor pero que no aparecían. Lo que determinó que el notario Dionis, en sus funciones de tasador “advertía , siempre que pregonaba algún objeto, que los herederos no vendían sino el mueble y no lo que pudiera contener de valores, y luego, antes de entregarlo al adquirente, sometían todos a investigaciones minuciosas, lo hacían sonar y sondear, para seguirlo, finalmente, con las mismas miradas que un padre le echa a un hijo único al verle partir para las Indias”.

18. Hasta aquí, se han indicado los elementos presentes en las normas de Derecho civil que Balzac introduce en la trama para determinar el comportamiento de los protagonistas de *Ursula Miruët* . Con la excepción de ésta, cuya conducta es ajena al mundo del Derecho ya que, fortalecida por su amor a Sabiniano, es capaz de vivir modestamente, sufrir con dignidad la privación de la herencia de su padrino y el posterior acoso de los anónimos encaminados a que abandonase Nemours.

Ahora bien, Balzac también introduce elementos propios del Derecho penal en la trama, que solo me atrevo a comentar con un cierto rubor en atención a la mayoría de los autores que han participado en este homenaje y su destinatario. De un lado, ya se ha aludido a los anónimos enviados por Goupil a Úrsula que provocaron una grave enfermedad de esta, dando lugar a la denuncia de los hechos al Fiscal del Rey por parte de Sabiniano. Y al respecto no deja de sorprender que el Fiscal, para evitar el acoso a que estaba siendo sometida, solo propuso internar a Úrsula en un convento. Al igual que resulta significativo que su sustituto, Deseado Minoret-Levrault, estimase que los hechos eran obra de Goupil ya que “era el único capaz de llevar a cabo una maniobra que bordeaba el Código penal , sin caer en el precipicio de ningún artículo”. Una conducta que el pasante de notario, tras confesar su participación en los hechos, prolongó luego contra quien la instigó, al colocar en las calles de Nemours un papel en el que se leía “Minoret es un ladrón”, sin incurrir en sanción alguna.

De otro lado, en relación con la conducta de Minoret-Levrault, podríamos preguntarnos en que tipos delictivos del Código penal francés deberían incluirse la fractura de un mueble para apoderarse de la carta y el testamento, el hecho de leerlos y quemar ambos documentos, así como la posterior sustracción de los títulos valores y billetes de banco guardados por el doctor Minoret. Aunque Balzac no aporta una nueva sorpresa dado que

⁴⁴ Op. cit. p. 336: “ Los ciento veintinueve mil francos del crédito Portenduère; los quince mil francos de renta al tres por ciento, entonces a setenta y seis y que arrojaban un capital de trescientos ochenta mil francos; la casa, tasada en cuarenta mil, y su rico moblaje, daban un total de unos seiscientos mil francos que a todos parecía una bonita suma de consolación “respecto al millón” que andaban buscando”.

la calificación de estos hechos no parece haber preocupado al Fiscal de Fontanebleau tras la confesión de la esposa del antiguo maestro de postas sobre la conducta de su marido, pese a estimar que este “ha cometido delitos terribles, que serían de la jurisdicción de un tribunal menos acomodaticio que yo”. Pues partiendo de la circunstancia de que “no hay demanda presentada por la víctima ni se ha dado publicidad al robo” y que se debe evitar “la destitución de su hijo y no malograr su porvenir”, el Fiscal del Rey llegó a la conclusión, como tutor legal de Úrsula, que “sus intereses bien entendidos exigen una avenencia”. Lo que le lleva a proponer “la forma de llevar a cabo de forma conveniente la restitución “de lo que a Ursula correspondía según el testamento del doctor⁴⁵. De suerte que las sanciones del Derecho penal quedaban marginadas y, en cambio, es la vía de la simple restitución de la herencia del doctor Minoret la que va a determinar, como final feliz de la novela, que tras las adversidades sufridas Ursula Mirouët enlace con las aspiraciones de la sociedad de su tiempo. Esto es, que contraiga matrimonio y disponga de propiedades, incluido un hotelito en París, así como de holgadas rentas. Por lo que tal vez pudiera pensarse que, con este final, Balzac aporta “otro tipo de Justicia” desde la Literatura, como se dijo al comienzo. Aunque ciertamente no pueda considerarse como “más perfecta “ salvo en su plena acomodación a una sociedad en la que los bienes y su disfrute eran el objetivo dominante y, por tanto, no podía sorprender que la aplicación de la ley penal ofreciera divergencias en el castigo de ricos y pobres, como afirmara Vautrin en *Las ilusiones perdidas*⁴⁶.

⁴⁵ La restitución se hizo en el contrato de matrimonio de Úrsula y Sabiniano, en el que intervino Minoret-Levrault “ cediéndole a mademoiselle Mirouët sus tierras del Rouvre y veinticuatro mil francos de renta en títulos de la deuda, no reservándose de sus bienes más que la casa de su tío y seis mil francos de renta”. A lo que agrega Balzac: “Ahora se ha vuelto el hombre más caritativo y piadoso de Nemours; es el mayordomo de la parroquia y la providencia de los desgraciados “. Op. cit. p. 377.

⁴⁶ Citado por D.J.Kornstein, *Pace Law Review* (2000), cit., p. 42. Al respecto, J.M.Gest, *Universtity of Pennsylvania Law Review* (1911), p. 74, ya había afirmado que “Balzac is frequently struck with the inequality and inadequacy of criminal punishment” destacando la superioridad del procedimiento criminal en los países anglosajones.